



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"

RECTORADO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 103-2014

ING. JAIME CALDERÓN SEGOVIA

RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que mediante Acta de Posesión de fecha 13 de diciembre de 2013, se nombra al señor Ing. Jaime Calderón Segovia, como Rector de la Escuela Politécnica Nacional, quien ejerce la representación legal de esta institución y todas la facultades conferidas conforme lo señala el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional;
- Que en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente, la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes determinadas en el artículo 1 de mencionada ley;
- Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009 el Econ. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que el literal l), numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 31 de la Ley de Modernización del Estado, entre las garantías del debido proceso, establece que las resoluciones emanadas de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas, no habrá tal motivación se en la resolución no se enuncian normas o principios jurídicos en que se haya fundado;
- Que además de la enunciada garantía del debido proceso, la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho de defensa, derechos que han sido velados y garantizados íntegramente en este procedimiento;

- Que la Escuela Politécnica Nacional y el señor Msc. Gustavo Cáceres García, suscribieron el Contrato de Servicios Especializados No. 065-2013, el 17 de octubre de 2013, cuyo objeto fue la *“Conciliación de Activos Fijos de la Institución”*, con un plazo de ejecución de 67 días calendario a cumplirse el 22 de diciembre de 2013;
- Que la cláusula sexta del contrato estipula: *“Alcance de los Trabajos: En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la POLITÉCNICA todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general entre otros los que a continuación se indican: Objetivos: a) Determinar la existencia, propiedad y legalidad de los Activos Fijos registrados en los estados financieros de la EPN, en el periodo bajo análisis. b) Verificar las políticas emitidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente relativa a la adquisición, mantenimiento, enajenación de los Activos Fijos de la EPN. c) Verificar el diseño y cumplimiento del sistema de control interno de los Activos Fijos de la EPN. d) Asegurarse de la eficiencia, efectividad y oportunidad del registro contable de los Activos Fijos de la EPN, en su valor de adquisición, valor razonable y monto de depreciación; Productos Esperados: a) Datos conciliados con la información requerida por el módulo de inventarios del eSYGEF en las matrices aprobadas por el Ministerio de Finanzas, a fin de que sean ingresada posteriormente como inventario inicial de dicho módulo. b) Informe sobre la conciliación de los saldos de los auxiliares de los bienes de larga duración con los saldos de las cuentas del mayor general que contenga: 1. Diferencias encontradas en el proceso de conciliación por grupo contable sujeto al proceso de conciliación 2. Formulación de los ajustes necesarios a implementarse en la Unidad de Control de Bienes y Jefatura de Contabilidad, con la finalidad de cumplir el objeto de la consultoría. 3. Conciliación de los bienes de larga duración de la EPN desde el año 2003 hasta 2013. 4. Realizar la constatación física de las diferencias encontradas u otro medio verificable para realizar el respectivo ajuste. 5. Consolidación de los informes semanales sobre el avancen de la conciliación y novedades para que se coordine con la EPN las soluciones requeridas. 6. Conclusiones. 7. Recomendaciones”*
- Que el artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En todos los casos en que la ley exija la*





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"

suscripción de contrato, éste se otorgará por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, en caso de prórroga, para que sea válida, deberá convenirse, también de manera expresa y por escrito”.

- Que mediante oficio No. DF-0016 de 07 de enero de 2014, el Ing. Jaime Caderón Segovia, Rector de la Escuela Politécnica Nacional, atendiendo el oficio No. GE-018-2013, acoge el pedido presentado por el Msc. Nelson Gustavo Cáceres García y autoriza la prórroga solicitada de 15 días laborables, concluyendo el plazo de ejecución el 17 de enero de 2014;
- Que el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista; (...) 3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato (...);*
- Que el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato (...);”*
- Que la Cláusula Séptima, del contrato No. 065-2013, estipula que el contrato termina entre otras por las siguiente causal: 4. Por declaración anticipada y unilateral de la Politécnica, en caso de incumplimiento de la Contratista, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP.
- Que mediante Oficio No. R-177-2014 de 14 de abril de 2014, la Escuela Politécnica Nacional, notifica al Consultor Msc. Nelson Cáceres, la decisión de proceder a la Terminación Unilateral del Contrato No. 065-2013, adjuntando el informe técnico del Administrador del Contrato, estableciéndole y advirtiéndole que, sí en el término de 10 días contados a partir de la notificación, no remediare el

incumplimiento del contrato señalado, se dará por Terminado Unilateralmente el Contrato ; y, se continuará con las acciones legales pertinentes, de conformidad de lo que establecen los artículos 94 y 95 de la LOSNCP. Dicho oficio fue notificado legalmente el 05 de mayo de 2014, al Dr. Germán Yáñez, en su casillero judicial No. 4953 del ex Palacio de Justicia, abogado defensor del Consultor y el 06 de mayo de 2014, de manera personal al Consultor;

Que dentro del término legal establecido en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con fecha 16 de mayo de 2014, el Consultor Msc. Nelson Gustavo Cáceres García, presenta oficio S/N suscrito conjuntamente con su abogado defensor, mediante el cual señala como justificativos del incumplimiento contractual, lo siguiente : *“1. Incumplimiento de pagos por parte EPN; 2. Falta o carencia de información que permita identificar los bienes que conforman los saldos iniciales registrados por el área de contabilidad; 3. Inconsistencia y/o deficiencias entre otros , en el número de ítems sujetos a conciliación determinada en los pliegos; 4 Falta de colaboración y entrega oportuna de la información por parte del área de contabilidad de la Escuela Politécnica Nacional;*

Que mediante oficio Nro. EPN-R-2014-0274-O de 03 de junio de 2014, el Ing. Jaime Calderón, Rector de esta Institución, en atención al oficio presentado por el Consultor, basado en el Informe Técnico presentado por el Administrador del Contrato, rechaza las justificaciones presentadas por el Consultor; y, concluye: *“De acuerdo consta en la liquidación de plazos del Contrato No. 65-2013, adjunto al Informe Técnico presentado por el Administrador, usted no ha cumplido a cabalidad con la entrega de los informe s semanales, informes parciales ni informe final, en las fechas determinadas en los cronogramas de actividades, desvirtuando las justificaciones presentadas referente al incumplimiento del Contrato No. 065-2013 “Conciliación de activos fijos de la Institución”. Conforme liquidación económica presentada por el administrador, las multas que le han sido impuestas por el incumplimiento de plazos, ha superad el 5% del valor total del contrato. (...) En tal virtud; y, velando por el integro cumplimiento del contrato, basado en las conclusiones emitidas por el Administrador del mismo, mediante informe técnico adjunto, en concordancia con la normativa vigente, protegiendo los interés institucionales y precautelando el beneficio del Estado, informo a usted que no pueden ser acogidas por esta institución las justificaciones presentadas, y a su vez*



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"

tampoco ha entregado alguna opción para remediar su incumplimiento apegado a lo que permite la ley, términos de los pliegos del proceso, prórrogas de plazo concedidas y en las recomendaciones contenidas en el informe técnico que se adjunta por lo cual me ratifico en el Oficio R-177-2014 de 30 de abril de 2014."

Dicho oficio fue notificado legalmente el 03 de junio de 2014 en la casilla judicial No. 4963, perteneciente al Dr. Germán Yáñez S., abogado defensor del señor Nelson Gustavo Cáceres García;

- Que mediante convocatoria No. 1080-CMCV-2014-QUI, de 02 de junio de 2014, recibida en esta Institución, el 03 de junio de 2014, la Abg. Ximena Bustamante Vásquez, Directora Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, convoca a la Escuela Politécnica Nacional a la primera audiencia de mediación a llevarse dentro del procedimiento de mediación No. 467-DNCM-2014-QUI planteado por Nelson Gustavo Cáceres García, relacionado con la ejecución del contrato de Consultoría CDC-EPN-003-2013 para la "Conciliación de Activos Fijos de la Institución" a dicha convocatoria en la fecha programada no asistió el señor Nelson Gustavo Cáceres, de manera personal o interpuesta persona;
- Que mediante convocatoria No. 1189-CMCV-2014-QUI, de 12 de junio de 2014, recibida en esta Institución, el 26 de junio de 2014, la Abg. Pricela Santana, Mediadora de la Procuraduría General del Estado, convoca por segunda ocasión a la Escuela Politécnica Nacional, a la primera audiencia de mediación a llevarse dentro del procedimiento de mediación No. 467-DNCM-2014-QUI;
- Que mediante memorando No. EPN-R-2014-0405-M, de 06 de septiembre de 2014, el Ing. Jaime Calderón, Rector de esta Institución, solicita a las Direcciones Financiera y Administrativa, revisar y analizar el informe liquidación presentado por el Administrador del Contrato No. 65-2013;
- Que mediante memorando No. EPN-DF-2014-1306-M, de 31 de octubre de 2014, la Dirección Financiera de esta institución, remite a la máxima autoridad de esta institución, el Informe Económico del Contrato de Servicios especializados 065 Conciliación de Activos Fijos" en el cual en su punto 4, determina: "*Analizando los registros contables y archivos de la Dirección Financiera, se determina que, a*

la presente fecha, no existe ningún valor pendiente de pago al Consultor Gustavo Cáceres García”;

Que mediante Informe Técnico Económico, presentado por el Econ. Gustavo Espinoza O., en calidad de Administrador de Contrato y el Lcdo. Eduardo Collantes, delegado como Coordinador de la Dirección Administrativa, concluyen: *“En base a los antecedentes señalados dado que, tanto los coordinadores de la Dirección Financiera y Dirección Administrativa consideran que los informes presentados por el consultor no tienen valoración o aportan valor agregado para la Escuela Politécnica Nacional, se sugiere continuar con el proceso de terminación del contrato N°. 065-2013, en los términos que convengan a la Escuela Politécnica Nacional lo que permitirá precautelar los recursos de la misma y sobre todo del Estado. Puesto que los intereses de esta Institución han sido afectados gravemente ocasionando retraso a lo solicitado por el Ministerio de Finanzas que dio origen a esta contratación y no se ha obtenido el producto objeto de este contrato que es: “datos conciliados con la información requerida por el módulo de inventarios del eSYGEF en las matrices aprobadas por el Ministerio de Finanzas, a fin de que sean ingresadas posteriormente como inventario inicial de dicho módulo”; y Recomienda: “se realice el procedimiento de terminación del contrato, para lo cual se deberá tomar en cuenta lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 94 de la ley, en concordancia con el artículo 146 del reglamento sobre incumplimiento del contrato”.*

Que mediante convocatoria No. 2781-CMCV-2014-QUI, de 08 de diciembre de 2014, recibida en esta Institución, el 10 de diciembre de 2014, la Abg. Pricela Santana, Mediadora de la Procuraduría General del Estado, convoca a la Escuela Politécnica Nacional, a la segunda audiencia de mediación dentro del procedimiento de mediación No. 467-DNCM-2014-QUI a llevarse a cabo el 17 de diciembre de 2014;

Que mediante oficio No. EPN-R-2014-0501-O, de 16 de diciembre de 2014, notificado el 17 del mismo mes y año, la Escuela Politécnica Nacional, comunica a la Abg. Ximena Bustamante Vásquez, Directora Nacional de Mediación de la Procuraduría General del Estado, la imposibilidad de continuar con el procedimiento de mediación No. 467-DNCM-2014-QUI, planteado por el Msc. Nelson Gustavo Cáceres, puesto que esta Institución *“considera, luego del análisis*



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Campus Politécnico "J. Rubén Orellana R"

completo del proceso No. CDC-EPN-003-2013 y el contrato No. 065-2013, que los informes presentados por el Consultor, no tienen valoración o aportan valor agregado para la Escuela Politécnica Nacional y sobretodo que los intereses de esta Institución han sido afectados gravemente, ocasionando el retraso de lo solicitado por el Ministerio de Finanzas, pedido que dio origen a esta contratación y hasta el momento no se ha obtenido ningún producto de esta consultoría. Es menester indicar que conforme consta en el Informe Técnico de Contrato que las multas aplicadas al Contratista por su incumplimiento, ascienden a OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD. 8,217.00), correspondiente al 16.60% del valor total del contrato”;

En uso de sus facultades legales y configuradas las causales establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

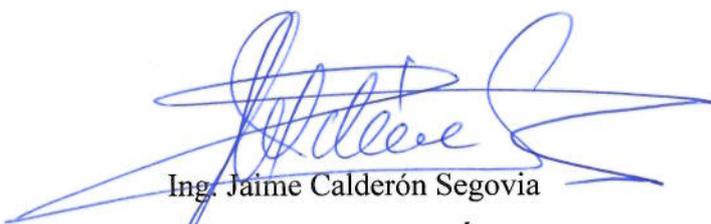
- Art. 1 DECLARAR**, la Terminación Unilateral del Contrato No. 065-2013, celebrado entre la Escuela Politécnica Nacional y el señor Nelson Gustavo Cáceres García, el 10 de diciembre de 2013, cuyo objeto fue: la “*Conciliación de Activos Fijos de la Institución.*” en base a lo dispuesto en los artículo 92, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Art. 2 NOTIFICAR**, con la presente resolución al señor Nelson Gustavo Cáceres García, en el casillero judicial No. 4953 del Palacio de Justicia, perteneciente a su abogado patrocinador Dr. Germán Yáñez.
- Art. 3 NOTIFICAR**, con la presente resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), solicitando la inclusión del señor Nelson Gustavo Cáceres García, en el Registro de Contratista incumplidos y adjudicatarios fallidos, acorde a lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Capítulo II de la Sección II de la Resolución INCOP No. 052-2011;

- Art. 4 REQUERIR**, al Consultor que en el término de 10 días contados a la fecha de notificación de la Resolución de Terminación Unilateral, pague a la Escuela Politécnica Nacional, el valor de OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 8,217.00), por concepto de liquidación de multas;
- Art. 5 PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Escuela Politécnica Nacional www.epn.edu.ec;
- Art. 6 CONTINUAR**, con el procedimiento establecido en los artículo 95 de de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 146 de su Reglamento General.

Disponer a las Direcciones Administrativa, Financiera, Asesoría Jurídica y Gestión de la Información y Procesos (DIGIP) de la Escuela Politécnica Nacional la ejecución de la presente Resolución.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

18 DIC. 2014


Ing. Jaime Calderón Segovia
RECTOR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

INFORME TÉCNICO ECONÓMICO

El contrato de Servicios Especializados N°. 065-2013 "**Conciliación de Activos Fijos de la Institución**" suscrito el 17 de octubre de 2013 entre la Escuela Politécnica Nacional y el Msc. Gustavo Cáceres García, tuvo un plazo de ejecución de 67 días calendario a cumplirse el 22 de diciembre de 2013, según la cláusula octava del contrato.

La cláusula sexta del contrato manifiesta: **Alcance de los Trabajos**

"En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar a la POLITECNICA todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general entre otros los que a continuación se indican:

Objetivos:

- Determinar la existencia, propiedad y legalidad de los Activos Fijos registrados en los estados financieros de la EPN, en el periodo bajo análisis.
- Verificar las políticas emitidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa vigente relativa a la adquisición, mantenimiento, enajenación de los Activos Fijos de la EPN.
- Verificar el diseño y cumplimiento del sistema de control interno de los Activos Fijos de la EPN.
- Asegurarse de la eficiencia, efectividad y oportunidad del registro contable de los Activos Fijos de la EPN, en su valor de adquisición, valor razonable y monto de depreciación.

Productos Esperados:

- Datos conciliados con la información requerida por el modulo de inventarios del eSYGEF en las matrices aprobadas por el Ministerio de Finanzas, a fin de que sean ingresada posteriormente como inventario inicial de dicho módulo.
- Informe sobre la conciliación de los saldos de los auxiliares de los bienes de larga duración con los saldos de las cuentas del mayor general que contenga:
 - Diferencias encontradas en el proceso de conciliación por grupo contable sujeto al proceso de conciliación
 - Formulación de los ajustes necesarios a implementarse en la Unidad de Control de Bienes y Jefatura de Contabilidad, con la finalidad de cumplir el objeto del contrato de Consultoría.

Control de Bienes y Jefatura de Contabilidad, con la finalidad de cumplir el objeto del contrato de Consultoría.

Conciliación de los saldos de los auxiliares de los bienes de larga duración de la EPN desde el año 2003 hasta 2013.



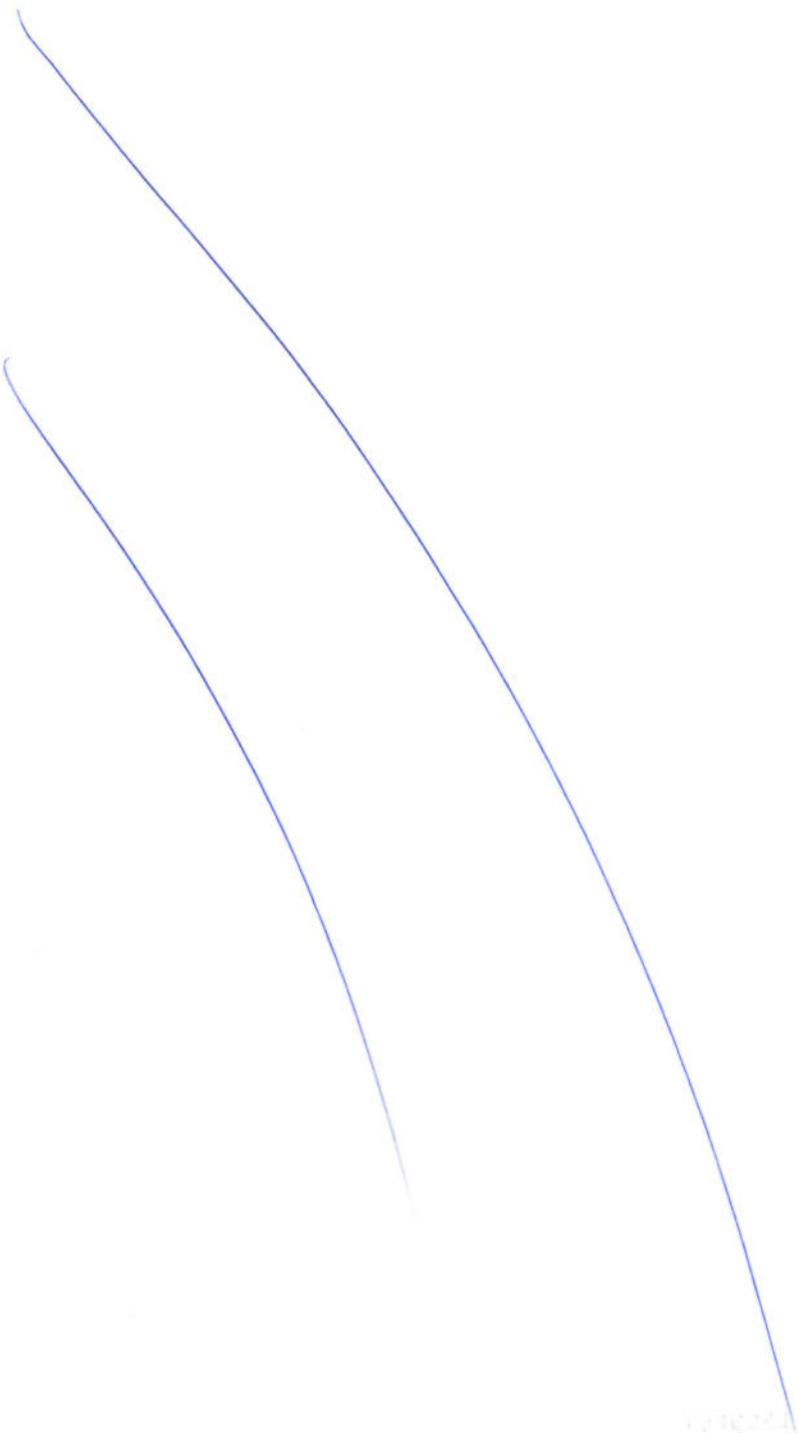
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que
antecede es fiel copia de original que me
fue exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





SECRET
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1964
O - 348-000

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

4. Realizar la constatación física de las diferencias encontradas u otro medio verificable para realizar el respectivo ajuste.
5. Consolidación de los informes semanales sobre el avancen de la conciliación y novedades para que se coordine con la EPN las soluciones requeridas.
6. Conclusiones.
7. Recomendaciones."

Mediante memorando Nro. EPN-DA-2014-3722-M del 11 de noviembre de 2014 el señor Director Administrativo delega para que se coordine conjuntamente al Lcdo. Eduardo Collantes y Econ. Gustavo Espinoza el proceso de conciliación y la revisión presentada por el consultor y emitir el respectivo informe a través del Administrador del Contrato.

El Director Financiero mediante Memorando Nro. EPN-DF-2014-1306-M del 31 de octubre de 2014 indica que el Ing. Freddy Toalombo esta designado para que atienda los pedidos y requerimientos del Administrador del Contrato N°. 065.2013.

Ha sido revisada la información entregada por el consultor, mediante informes **Nº. 1 y 2** donde hace referencia a la recopilación de información en las diferentes áreas administrativas de la EPN, por parte del personal de la consultor, en el **informe Nº 3**, el consultor realiza un análisis de Control Interno de las Unidades Ejecutoras de la EPN, contenido que no concuerda con el cumplimiento del objeto del contrato por cuanto no se evidencia la conciliación de activos fijos de la EPN.

Los informes entregados por la consultoría al Administrador del contrato mediante oficios *GE-026-2014* y *GE-030-2014 del 13 y 19 de febrero de 2014*, se remitieron a la Dirección Financiera para su análisis:

El Departamento de Contabilidad mediante memorando DF-200 del 21 de febrero de 2014 solicita al Administrador del Contrato sugiera al consultor revisar, verificar, documentar y referenciar los ajustes propuestos sobre el inventario institucional, es decir, que se debía adjuntar las matrices administrativas certificadas por el Departamento de Control de Bienes para proceder con los registros financieros pertinentes y de esta forma cumplir con el objeto del contrato. No se realizó ninguna acción al respecto por lo que los informes remitidos no agregaron valor al proceso de conciliación.

Adicionalmente se menciona que los informes remitidos con los oficios mencionados deben ser revisados en primera instancia por el Departamento de Control de Bienes para su constatación física y generación de documentación de respaldo. El consultor no entrego ningún documento de respaldo, por lo tanto, no existió valor agregado para el proceso de conciliación.

Mediante memorando EPN-DF-2014-1180-M del 06 de octubre de 2014 ratifica lo antes mencionado y ratifica las observaciones realizadas a los informes parciales las cuales se adjuntan en el presente documento. Se certifica en esta forma que el presente es una fiel copia del original que me fue remitido.

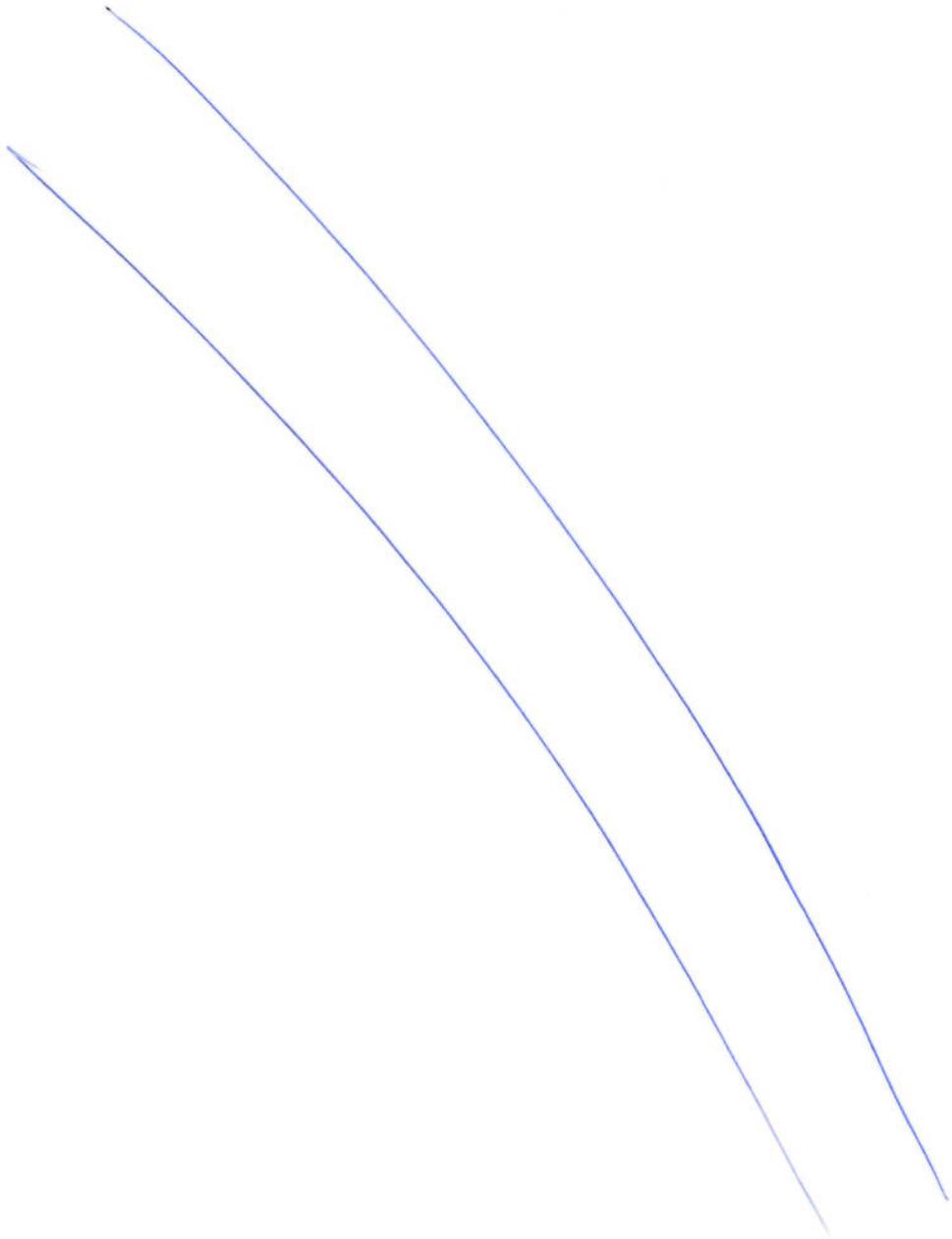


Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





UNIVERSITY OF WISCONSIN
MADISON, WISCONSIN
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
MADISON, WISCONSIN



UNIVERSITY OF WISCONSIN
MADISON, WISCONSIN



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

- Adjuntar las matrices administrativas por cada uno de los bienes conforme lo solicitado por el Ministerio de Finanzas, conciliadas con las cuentas de mayor general.
- Adjuntar la documentación de respaldo debidamente certificada por el Departamento de Control de Bienes de los ajustes propuestos y referenciarlos sobre el inventario institucional.
- Adjuntar los cálculos de la depreciación acumulada correspondiente a cada uno de los bienes debidamente documentados.
- Comunicar que los procedimientos administrativos son previos a los procesos financieros.

Mediante memorando EPN-DF-2014-1306-M del 31 de octubre de 2014, se pone en conocimiento del señor Rector diferentes aspectos en cuanto a la liquidación del contrato Nro. 065-2013, el mismo que en uno de sus párrafos menciona que los informes de avance recibidos en la Dirección Financiera a través del Administrador del Contrato no se argumenta los documentos habilitantes para los registros contables de regulación de los Activos Fijos.

Los ajustes propuestos por el consultor no se realizaron por las razones que se detallan a continuación:

Al Informe No. 4 Conciliación de Activos Fijos del CEC:

Según oficio Nro. CEC-EPN-CAF-2014—0002-OCAF del 15 de enero de 2014 suscrito por el Ing. Washington Palacios, Coordinador Administrativo Financiero del CEC, quien indica que en la reunión realizada el 08 de enero a las 14:30 horas, se puso a consideración varias observaciones identificadas en el informe parcial remitido al Coordinador Administrativo Financiero del CEC-EPN mediante Oficio GE-015-2013 del 16 de diciembre del 2013.

Al informe No. 4.1 Conciliación de Activos Fijos del CEC

Mediante memorando Nro. CEC-EPN-DIR-2014-0023-MDIR, suscrito por el Ing. Adrián Zambrano Miranda, en el que se hace referencia la memorando Nro. CEC-EPN-CAF-2014-0080-MCAF suscrito por el Ing. Alex Arteaga Arias, quien indica que el informe Nro. 4.1 tiene algunas inconsistencias y realiza algunas observaciones manifestando que: "*para concluir, considero que deben realizarse los cambios necesarios para emitir un informe final de conformidad.*"

Al informe No. 4.2 Conciliación de Activos Fijos del CEC

Con memorando Nro. CEC-EPN-DIR-2014-0032-MDIR del 06 de marzo de 2014 el Ing. Adrián Zambrano Miranda, Director del CEC. y adjunto el memorando CEC-EPN-CAF-2014-0105-MCAF suscrito por el Ing. Alex Arteaga Arias, informa que no se han realizado las modificaciones y recomendaciones sugeridas al informe anterior N°. 4.1.



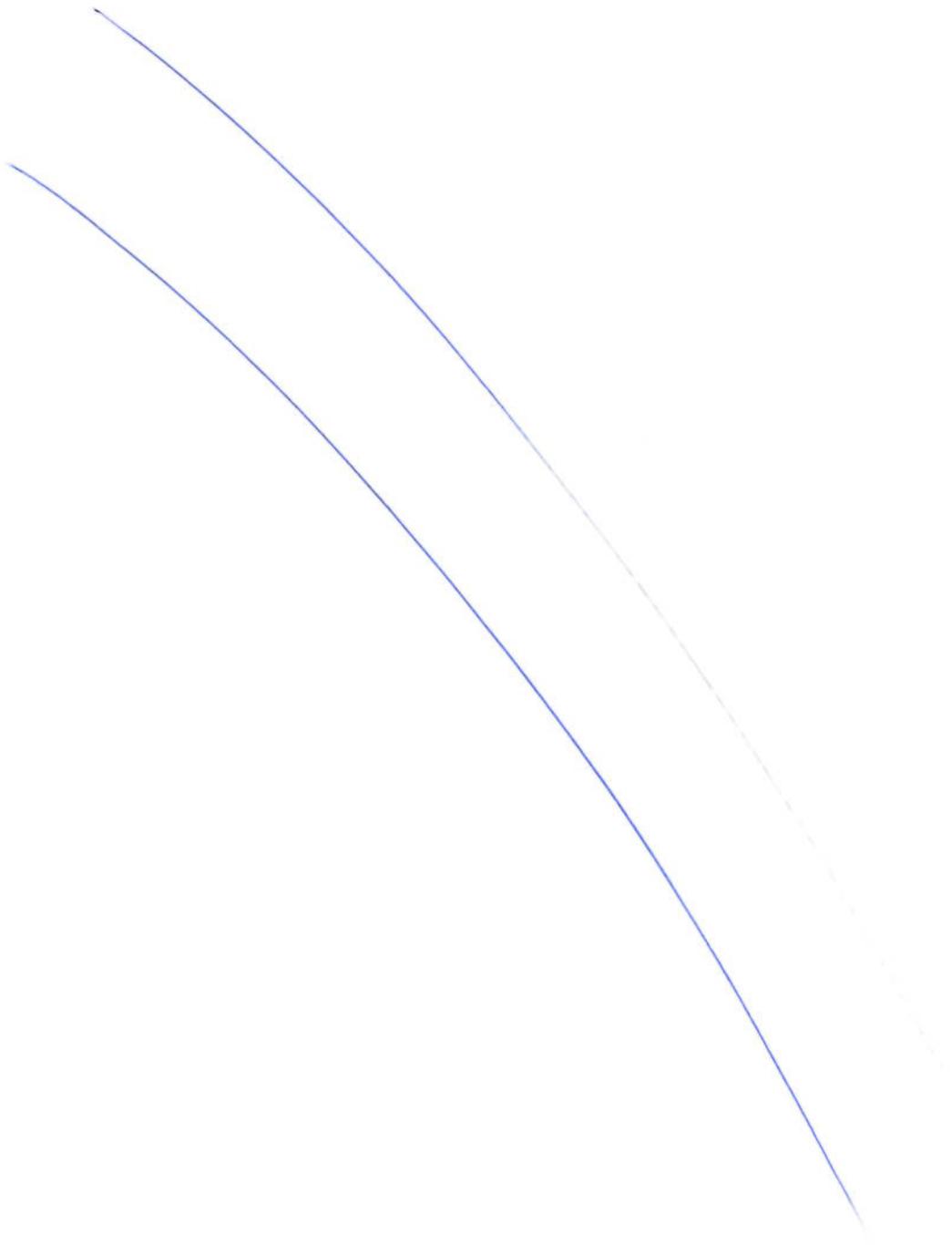
SECRETARÍA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITÉCNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que me
fuera exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARÍA GENERAL (E)





SECRETARIA GENERAL DE FISCALIA
CALLE DE LA FISCALIA, 10
28014 MADRID, ESPAÑA
TEL: 91 400 60 00 FAX: 91 400 60 01



AGENCIJA ZA UPRAVLJANJE
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

Al informe No. 5 Conciliación de Activos Fijos del Instituto Geofísico.

Devuelto con oficio No.DG-IG-153- 2014 del 5 de marzo de 2014, suscrito por el Dr. Mario Ruiz, Director del Instituto Geofísico, en el que se encuentran las observaciones al informe N°. 5 en donde se expresa algunas inconsistencias y que las recomendaciones hechas por la consultoría no están debidamente sustentadas, particular que es puesto en conocimiento del consultor en forma verbal, por parte del administrador del contrato para que se tomen los correctivos necesarios.

El administrador del contrato entrega al Lcdo. Eduardo Collantes, los informes N° 7 y 8; 6 y 13 entregados por el consultor para su análisis, el referido servidor mediante memorandos: N° DCB-145-2014, N°. DCB-150-2014 Y N° LECA 1 del 5,7 y 13 de febrero, dirigidos al administrador del contrato con copia al Lcdo. Julio Salas y a la Dra. Stella (se aclara que el memorando N° LECA 1 no se envió copia a la Dra. Stella Naranjo) informa que después del análisis técnico no se valida la información entregada por el consultor, en vista de que las sugerencias emitidas por el consultor, respecto a las reclasificaciones no están debidamente sustentadas, por tal razón no se realizó los ajustes sugeridos en los informes 7, 8, 6 y 13, por el Departamento de Contabilidad y el Departamento de Control de Bienes, por lo que no cumplió con el **objeto del contrato.**

En los procesos de consultoría, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 81 señala: "en los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción definitiva", en este caso, los informes parciales presentados por el Consultor no podrían ser considerados como informes definitivos ya que los mismos estarían sujetos a la revisión por parte de la EPN.

Por los antecedentes expuestos y por comunicaciones enviadas en su momento, se evidencia que la Dirección Financiera no ha obtenido beneficio o valor agregado por parte de la consultoría.

Por lo expuesto el consultor no cumplió con la entrega de saldos conciliados de las cuentas contables de la EPN, los mismos que debían registrarse en la matriz de carga inicial como productos indispensables para cumplir con el requerimiento del Ministerio de Finanzas.

El Director Administrativo Ing. Darío Villafuerte, en memorando Nro. EPN-DA-2014-3722-M que menciona: "...se debió observar lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: **Forma y suscripción del contrato.-** En todos los casos en que la ley exija la suscripción de contrato, éste se otorgara por escrito; y, en los contratos de tracto sucesivo, para que sea válida, deberá convenirse, también de



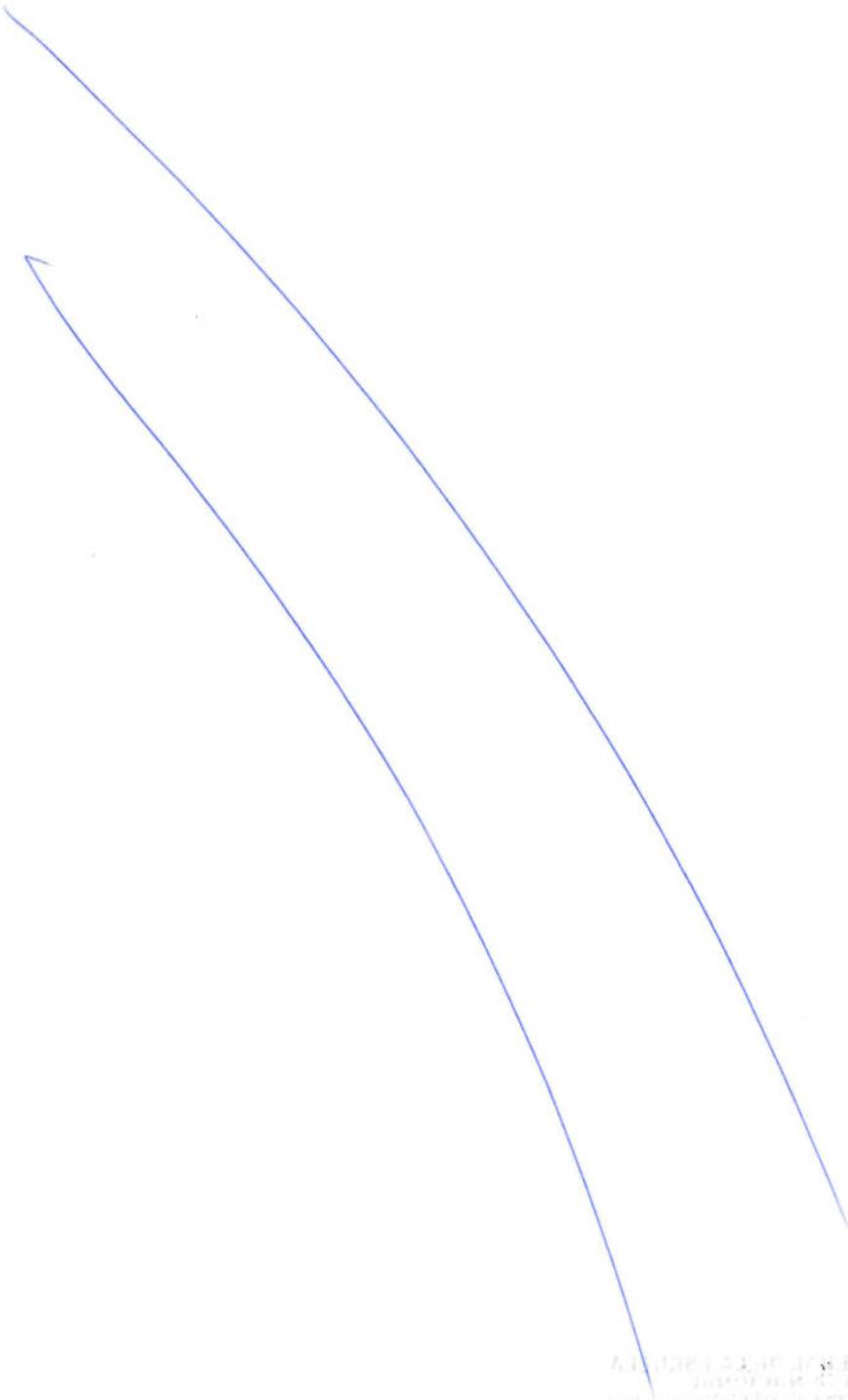
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que me
fue exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





STATE OF TEXAS
COUNTY OF DALLAS
I, the undersigned, Clerk of the County of Dallas, Texas, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the County of Dallas, Texas.

Witness my hand and seal of office this 11th day of May, 1906.

CLERK OF COUNTY CLERK



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

La figura de prórroga de plazo se contempla únicamente en dos circunstancias establecidas en el artículo 30 del Código Civil que claramente Señala: "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por funcionario público, etc.

De igual manera "... el artículo 116 del referido reglamento a la ley que menciona: "**Computo del plazo de duración del contrato, prorrogas y multas.**- En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de su suscripción o desde el día siguiente de cumplirse las condiciones establecidas en lo pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato. Para la determinación de multas que se podrían imponer al contratista se considera el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos".

Por tal razón el plazo de ejecución del contrato N°. 065.2013 feneció el 17 de enero de 2014, por no existir de manera expresa, o escrito notificación, por parte de la Escuela Politécnica Nacional la prórroga al plazo de entrega de los productos del Contrato.

El contrato indica en la Cláusula **DECIMA.- VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

"El monto total de los servicios de consultoría objeto del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES 00/100 (US\$ 49.500,00) más IVA.

El valor estipulado en el numeral anterior será pagado por la POLITECNICA al CONSULTOR de la siguiente manera:

- 10% a la aprobación del plan de trabajo con su respectivo cronograma que incluirá la metodología del trabajo.
- 30% a la presentación del tercer informe en concordancia con el numeral 4 letra d)
- 30% a la presentación del sexto informe en concordancia con el numeral 4 letra d), y,
- El saldo del 30% restante a la presentación de los entregables previsto en el numeral 6, previo informe favorable del administrador del contrato y previa la presentación de acta de entrega recepción única."

De acuerdo a esta cláusula se pagó el 10% del valor del contrato que asciende a USD 4,950.00 más IVA, que corresponde a la entrega del cronograma y metodología de trabajo, pago que se realizó el 8 de noviembre de 2013 como consta en memorando No. DJT-382-2013 suscrito por la Economista María Elena García, Jefe de Tesorería

El contrato debía pagarse a la entrega del tercer informe por un valor de USD 14.850,00 más IVA, el mismo que no se ejecutó según se indica en hoja de ruta de la Dirección Financiera dirigida a la Economista Verónica Herrera Directora Administrativa en funciones, cito textualmente "Se devuelve el memorando DA-A-



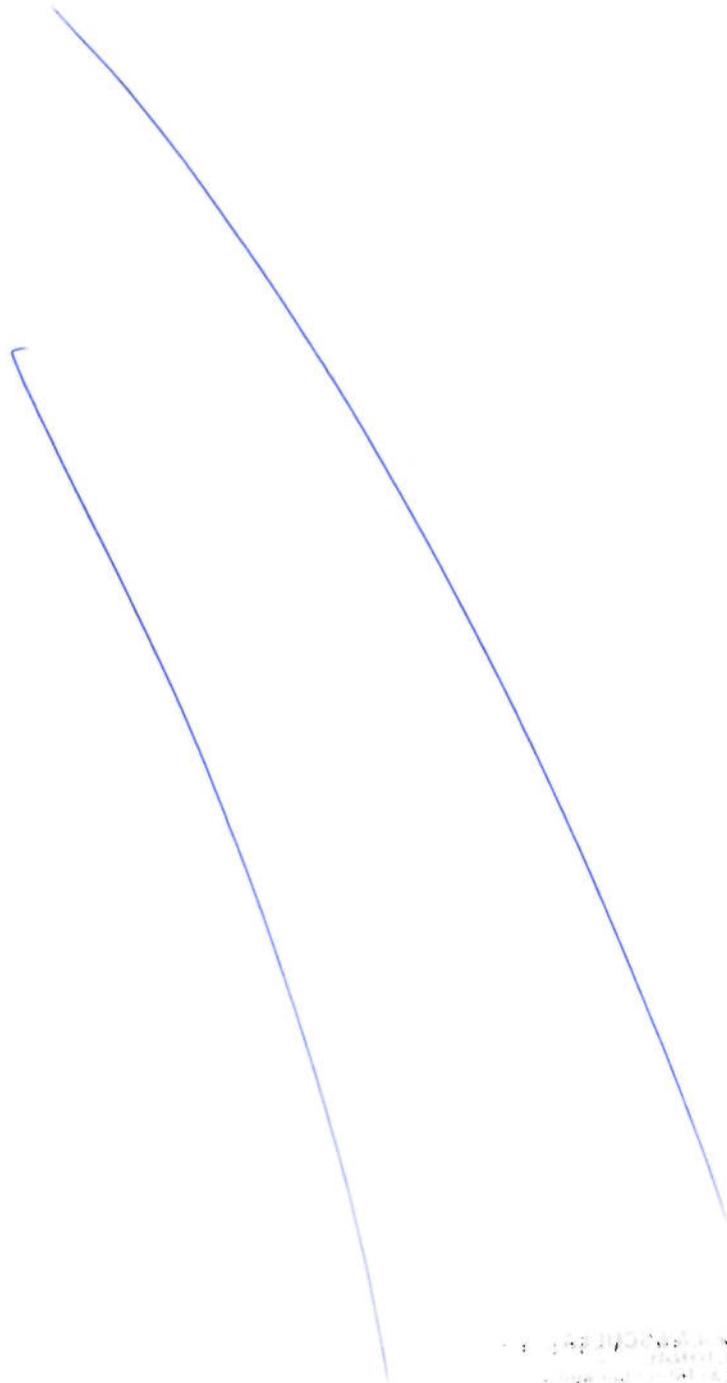
SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL

Certifico en legal forma que la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que no
fuera exhibida

Quito a, 17 de DICIEMBRE 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C. 20315
OFFICE OF THE SECRETARY
ATTENTION: [illegible]
[illegible]



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

2976-2013 de 09 de diciembre de 2013, Factura No. 000148 de MSc Nelson Gustavo Cáceres García y más documentos de soporte, por cuanto el pedido de pago y la descripción de la Factura no corresponde a las cláusulas del contrato No. 065-2013.

La Dirección Financiera con Memorando Nro. EPN-DF-2014-1306-MEN del 31 de octubre de 2014 en el literal 4. **Valores pendientes de pago**, indica.

"Analizado los registros contables y los archivos de la Dirección Financiera, se determina que, a la Presente fecha no existe ningún valor pendiente de pago al Consultor Msc. Gustavo Cáceres García, por el contrato indicado."

De acuerdo a la cláusula **DECIMA PRIMERA.- MULTAS** del contrato que establece que:

"Por cada día de retardo en la entrega del producto del estudio de "Conciliación de Activos Fijos de la Institución" objeto del contrato, el CONSULTOR se obliga a pagar una multa equivalente al dos por mil del valor del contrato por cada día de retraso en la entrega del estudio.

La multa en ningún caso podrá exceder del 5% del valor total del contrato, caso contrario la POLITECNICA podrá declarar la Terminación anticipada y unilateral del contrato. El valor de la multa que se le impusiere no será devuelto al CONSULTOR por ningún concepto."

Mediante memorando N°. R-217 de fecha 10 de abril de 2014, el señor Rector dispone la terminación unilateral del contrato; considerando que la fecha de terminación del plazo fue el 17 de enero de 2014, y para el cálculo de las multas al consultor se debe considerar desde el 18 de enero de 2014 hasta el 10 de abril de 2014 que corresponden a 83 días de retraso en la entrega de los productos establecidos en el objeto del contrato, las multas ascienden a un monto de USD. 8,217.00 lo cual supera el 5% de lo establecido en la cláusula décima primera.

Conclusión.

En base a los antecedentes señalados dado que, tanto los coordinadores de la Dirección Financiera y Dirección Administrativa consideran que los informes presentados por el consultor no tienen valoración o aportan valor agregado para la Escuela Politécnica Nacional, se sugiere continuar con el proceso de terminación del contrato N°. 065-2013, en los términos que convengan a la Escuela Politécnica Nacional lo que permitirá precautelar los recursos de la misma y sobre todo del Estado.

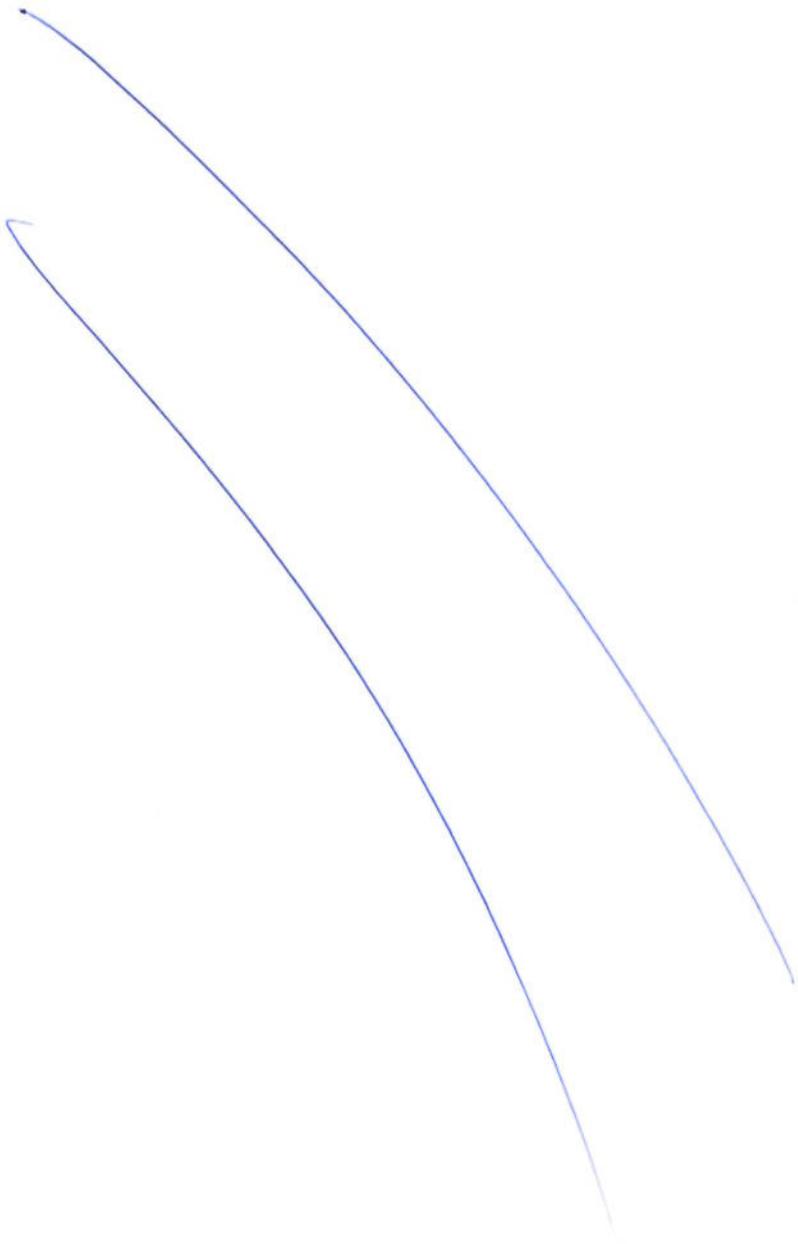


SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

esta Institución han sido afectados gravemente por el Ministerio de Finanzas que dio origen a esta confabulación y no se ha obtenido el producto objeto de este contrato que es: "datos conciliados con la información requerida por el módulo de inventarios del eSYGEF en

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
CALLE 13 No. 13-100, ZONA 13, GUATEMALA
TEL. 2333 1111 FAX 2333 1111
WWW.INGENIERIA.GUATEMALA.GOV.GU

SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

las matrices aprobadas por el Ministerio de Finanzas, a fin de que sean ingresadas posteriormente como inventario inicial de dicho módulo".

Se recomienda señor Rector por lo antes mencionado que se realice el procedimiento de terminación del contrato, para lo cual se deberá tomar en cuenta lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 94 de la ley, en concordancia con el artículo 146 del reglamento sobre incumplimiento del contrato.

Econ. Gustavo Espinoza O.
Administrador del Contrato

Econ. Eduardo Collantes
Profesional 1 EPN



**SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL**
Certifico en legal forma que, la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que me
fuera exhibida

Quito a, **17 DIC 2014**

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)



~~SECRET~~

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C. 20301



SECRET



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

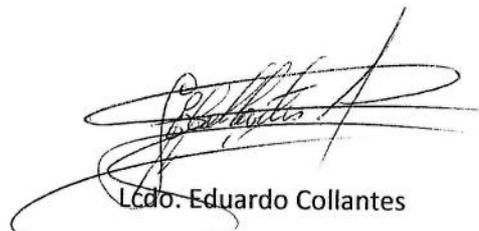
LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

MONTO TOTAL DEL CONTRATO N°. 065-2013	49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos dólares) más IVA
Plazo de Ejecución	67 días calendario del 17 de octubre a 22 de diciembre 2013
Prorroga	Concedida mediante Memorando No. DF -0016 del 07 de enero de 2014
Plazo	15 días laborables hasta el 17 de enero de 2014
Primer pago	USD. 4,950.00 que corresponde al 10% del valor total del contrato.
Segundo pago	USD. 14,850.00 corresponde al 30% del total del contrato, a la entrega del Tercer Informe. Pago no realizado.

LIQUIDACIÓN DE MULTAS

Multas	Equivalente al dos por mil del valor total del contrato
Valor diario de las multas	99.00 (noventa y nueve dólares) diarios
Valor tope de multas equivalente al 5% del valor total del contrato	2,475.00 (dos mil cuatrocientos setenta y cinco dólares).
TOTAL DE MULTAS	USD. 8,217.00 (Ocho mil doscientos diecisiete dólares) asciende al 16.60% del valor total del contrato. Aplicadas desde el 18 de enero hasta el 10 de abril de 2014, que inicio la terminación unilateral ordenada por la máxima autoridad.


Econ. Gustavo Espinoza O.
Administrador del Contrato


Lcdo. Eduardo Collantes
Profesional 1 EPN

 SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que me
fuera exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

Los pliegos mencionan en la Sección IV1, numeral 4. Metodología de Trabajo, literal d) "Informe semanal del avance de la conciliación y novedades para que se coordine con la EPN las soluciones requeridas".

El contrato en la cláusula sexta. Alcance de Trabajos – Productos Esperados- literal a). "Datos conciliados con la información requerida por el módulo de inventarios del exige en las matrices aprobadas por el Ministerio de Finanzas, a fin de que sean ingresados posteriormente como inventario inicial de dicho modulo".

Las fechas planificadas sobre base del cronograma desde el 17 de octubre al 22 de diciembre de 2013 eran los siguientes:

Informe Semanal	Fecha de entrega	Fecha de Recepción	Observaciones
1	17 a 24 de octubre 2013	05 de noviembre	Contiene información sobre actividades de recolección de información.
2	24 a 31 de octubre 2013	08 de noviembre	Contiene información sobre actividades de recolección de información.
3	31 a 07 de noviembre 2013	15 de noviembre	Levantamiento del Control Interno.
4	07 a 14 de noviembre 2013	25 de noviembre	Contiene Conciliación de saldos del Centro de Educación continua
5	17 a 21 de noviembre 2013	16 de diciembre	Contiene Conciliación de saldos del Instituto Geofísico.
6	21 a 28 de noviembre 2013		No entrega
7	28 a 04 de diciembre de 2013		No entrega
8	04 a 11 de diciembre de 2013		No entrega
9	11 a 18 de diciembre 2013		No entrega
10	18 a 22 de diciembre 2013		No entrega
Informe Parcial	Fecha de entrega	Fecha de Recepción	Observaciones
3	31 a 07 de noviembre 2013		No entrega
6	28 de Diciembre 2013		No entrega
9	11 a 18 de diciembre 2013		No entrega
Informe Final	18 al 22 de diciembre 2013	Fecha de Recepción	A partir del 23 de diciembre existe una prórroga del plazo de entrega al 17 de enero de 2014

Econ. Gustavo Espinoza O.

Administrador del Contrato

Leg. Eduardo Collantes

Profesional 1 EPN



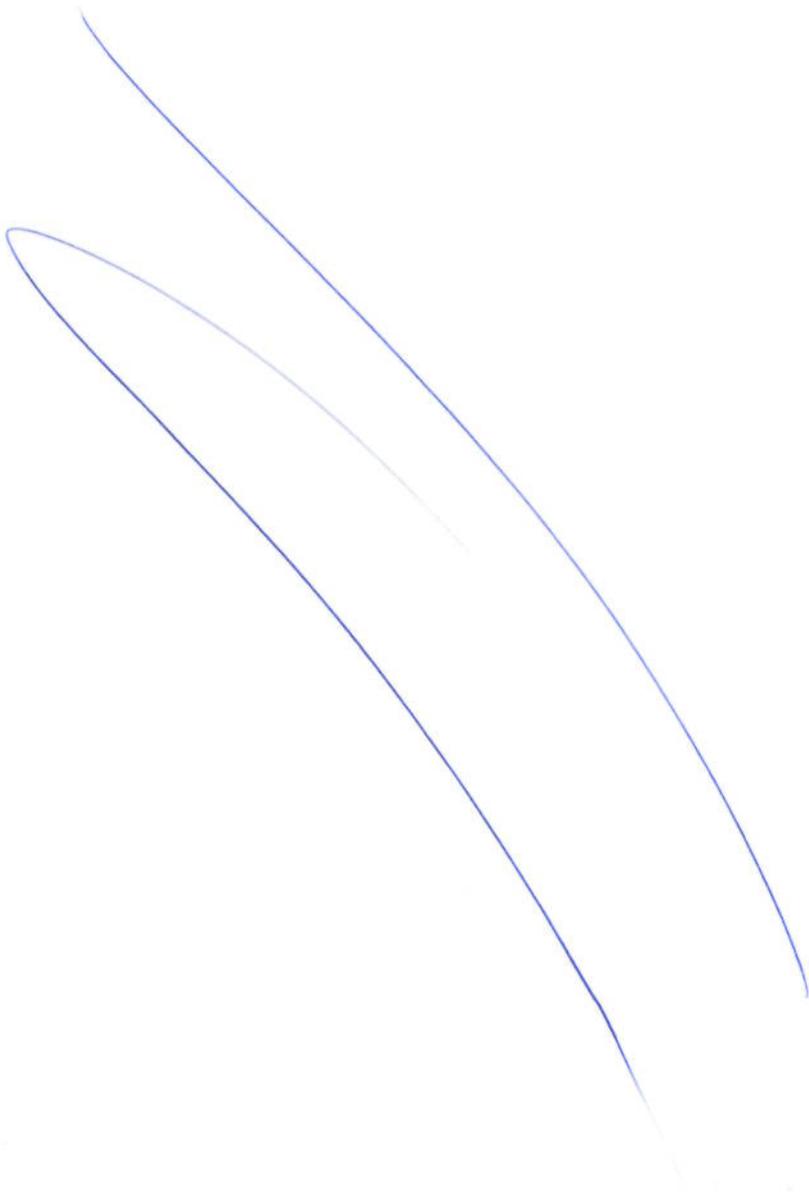
SECRETARIA GENERAL DE LA ESC. POLITÉCNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que antecede es fiel copia del original que me fuera exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Perez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3000
WWW.CHICAGO.EDU

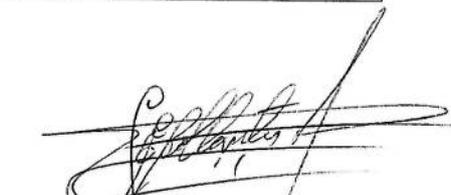


ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

Plazos a cumplirse según el cronograma de trabajo de la primera prorroga con plazo de ejecución hasta el 17 de enero de 2014

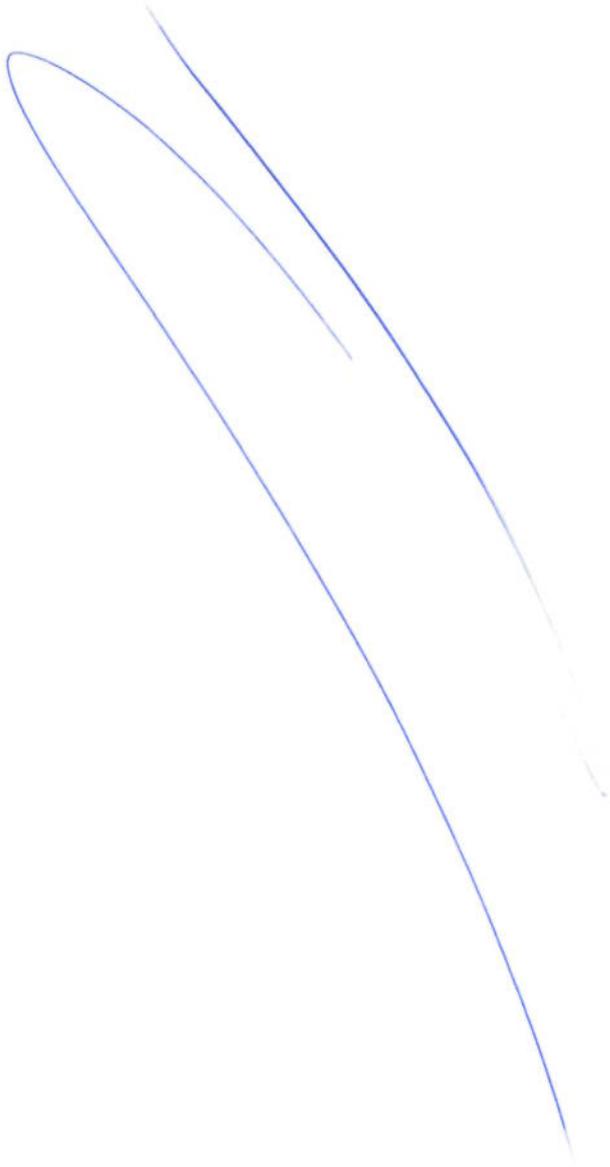
Actividad	Fecha de entrega	Fecha de Recepción	Observaciones
1.4.1.01.03 mobiliario	Hasta 08 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.1.01.04 Maquinaria y Equipos	Hasta 15 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.1.01.05 Vehículos	Hasta el 06 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.1.01.06 Herramientas	Hasta el 06 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.1.01.07 Equipos Informáticos	Hasta el 10 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.1.01.09 Libros y Colecciones	Hasta el 15 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.4.01.04 Maquinaria y Equipos	Hasta el 10 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.4.01.07 Equipos Informáticos	Hasta el 10 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.4.01.09 Libros y Colecciones	Hasta el 10 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.5.01.04 Maquinaria y Equipos	Hasta el 07 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
1.4.5.01.07 Equipos Informáticos	Hasta el 08 de enero 2014	Aun no se entrega	No cumple con el cronograma
Matriz de Carga Inicial.	Hasta el 17 de enero de 2014	Aun no se entrega	No cumple.


Econ. Gustavo Espinoza O.
Administrador del Contrato


Lcdo. Eduardo Collantes
Profesional 1 EPN


SECRETARIA GENERAL DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que la fotocopia que me antecede es fiel copia del original que me fuera exhibida
Quito a, **17 DIC 2014**
Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARIA GENERAL (E)





THE UNIVERSITY OF CHICAGO
OFFICE OF THE DEAN OF STUDENTS
1100 S. EAST ASIAN BLVD.
CHICAGO, IL 60607
TEL: 773-936-3300
WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG

CHICAGO, IL 60607
TEL: 773-936-3300
WWW.CHICAGOEDUCATION.ORG



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
"CAMPUS POLITÉCNICO JOSÉ RUBÉN ORELLANA RICAURTE"

El Consultor entregó en este periodo de tiempo informes de cuentas, las mismas que no corresponde al cronograma antes citado, que detallamos a continuación

Informe	Fecha de Recepción	Observaciones
Nº 6 -1.4.4.01.06 Herramientas	No consta	Avance cero
Nº 7.1 -1.4.5.01.05 Vehículos	10-02-2014	Avance cero
Nº 8 -1.4.4.01.05 Vehículos	No consta	Avance cero
Nº 9.1 -1.4.5.01.09 Libros y Colecciones	05-03-2014	Avance cero
Nº 10 -1.4.1.01.08 Bienes Artísticos y Culturales	10-01-2014	Avance cero
Nº 11 -1.4.1.03.01 Terrenos	No consta	Avance cero
Nº 12 -1.4.1.03.99 Otros Bienes Muebles	No consta	Avance cero
Nº 13 -1.4.5.01.06 Herramientas	10-01-2014	Avance cero
Nº 14 -1.4.5.01.11 Partes y Repuestos	No consta	Avance cero

Detalle de informes entregados por el consultor a partir del 18 de enero de 2014.

Informe	Fecha de Recepción	Observaciones
Nº 15 -1.4.1.03.02 Edificios, Locales y Residencias	No consta	Avance cero
Nº 16 -1.4.5.01.03 Mobiliario	20-02-2014	Avance cero
Nº 17 -1.4.4.01.07 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	20-02-2014	Avance cero
Nº 18 -1.4.4.01.03 Mobiliarios	21-02-2014	Avance cero
Nº. 19 CCICEV	03-05-2014	Avance cero

Econ. Gustavo Espinoza O.

Lcdo. Eduardo Collantes

Profesional 1 EPN



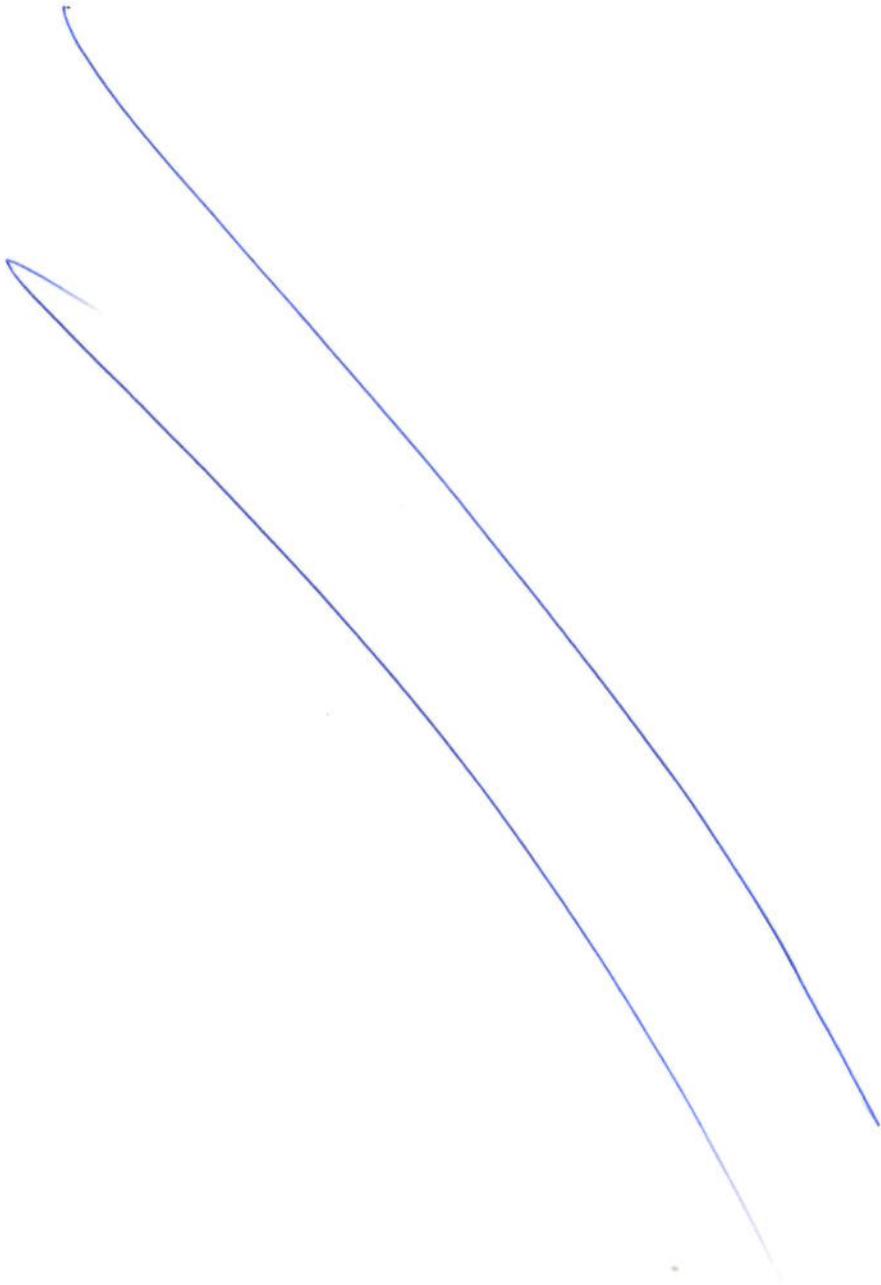
Administrador del Contrato de LA ESCUELA
SECRETARÍA GENERAL de LA ESCUELA
POLITECNICA NACIONAL
Certifico en legal forma que, la fotocopia que
antecede es fiel copia del original que me
fuera exhibida

Quito a,

17 DIC 2014

Abg. Karina Pérez Pineida
SECRETARÍA GENERAL (E)





UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY
DIVERSITY AND INCLUSION
INSTITUTIONAL RESEARCH AND ANALYTICS
DEPARTMENT OF EDUCATION
UNIVERSITY OF CALIFORNIA, BERKELEY
400 TOWER DRIVE
BERKELEY, CA 94720-1680
TEL: 415.495.1000
WWW.UCALIF.EDU

